



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Dése trámite a la objeción presentada dentro del término por el Apoderado Judicial de los herederos reconocidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 502 del Código General del Proceso.

Ténganse como pruebas para resolver, en cuanto puedan valer en derecho, las documentales obrantes en el proceso que se relacionen con el asunto y presentadas por las partes en su momento, y se decreta la práctica de las siguientes:

SOLICITADAS POR LA COMPAÑERA PERMANENTE:

- Declaración de los señores *YAMAL ELÍAS LEAL ESPER, GERMAN MARTÍNEZ, PABLO JULIO ACERO, HERNANDO PARADA WILCHES, PIEDAD CONSUELO ROA, CLAUDIA MILENA PARRA NIÑO, LILIANA RIVERA, EDDY DEL PILAR MARÍN, LUCILA AGUILAR, GILBERTO RODRÍGUEZ Y LUIS IGNACIO JIMÉNEZ*. Se requiere a la Apoderada para que en el término de diez (10) días aporte su dirección, número de cédula y teléfono. No se accede a la práctica de los testimonios de los señores *LUZ MARINA MARTÍNEZ, CARLOS YECID GARCÍA GÉLVEZ y JOSÉ JAVIER GARCÍA GÉLVEZ*, porque el objeto de la prueba es que "...declaren lo que les coste (sic) sobre los préstamos que en vida les realizó el causante", personas que no aparecen dentro de la relación de activos efectuada ni se indicó que el objeto fuera otro, como lo prevé el artículo 212 del Código General del Proceso, por lo que son inconducentes.
- Interrogatorio a los señores *LEDHY JOHANNA MARTÍNEZ ALBARRACÍN, JULIO ALEXANDER MARTÍNEZ ALBARRACÍN, CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ ALBARRACÍN y JENNY ADRIANA MARTÍNEZ ALBARRACÍN*.
- No se accede, por improcedente a la declaración de parte de la señora *MARÍA ESPERANZA GELVES GELVES*, por cuanto la misma opera respecto a terceros.

SOLICITADAS POR LOS HEREDEROS LEDHY JOHANNA MARTÍNEZ ALBARRACÍN, JULIO ALEXANDER MARTÍNEZ ALBARRACÍN, CARLOS



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

ALBERTO MARTÍNEZ ALBARRACÍN y JENNY ADRIANA MARTÍNEZ ALBARRACÍN

- Declaración de la señora *GLADYS SOCORRO ALBARRACÍN*.
- *No se accede a oír en declaración de parte, por improcedente, por cuanto como se dijo antes, ésta opera respecto a terceros.*

Para incorporar y practicar las pruebas y decidir la objeción, se *señala* el 30 de noviembre de 2021 a las 8:00 de la mañana, por medio virtual a través de la plataforma lifesize, en razón a las medidas de bioseguridad tomadas por la Pandemia Covid-19, salvo que se impartan otras directrices, lo que se dará a conocer junto con el enlace a través del cual deben ingresar.

Comuníquese a las partes *haciendo* las advertencias legales, entre ellas que deberán asistir virtualmente a la audiencia, hacer comparecer a los testigos solicitados, que la inasistencia conllevará a que se les imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, no obstante la virtualidad deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones .

Así mismo *que* la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde de lunes a viernes, simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGELICA GRANADOS SANTAFE



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Firmado Por:

Angelica Granados Santafe

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61625ef242a954452870d9b432a18d82e989ef9a1078d6b5f4fa54e79344c32d

Documento generado en 28/09/2021 04:10:15 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>